

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por el señor MARCO ANTONIO ECHEVERRI CASTRO en contra de COLPENSIONES, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado.

Conforme a ello, la parte demandante, presentó memorial el 23 de febrero de 2021, sin embargo no lo presentó en el tiempo indicado, siendo extemporáneo su escrito, pues como se había solicitado en el auto proferido del 12 de febrero de 2021, el cual fue notificado el 15 de febrero de 2021, se debían subsanar las deficiencias en el término de cinco (5) días, los cuales se cumplían el 22 de febrero de 2021.

Es por lo anterior y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por MARCO ANTONIO ECHEVERRI CASTRO en contra de COLPENSIONES, por no haber sido subsanada la deficiencia indicada por el Despacho en el término indicado, siendo extemporáneo su escrito.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA _____ DE _____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p></p> <p>_____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>

Ac

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**927b00d76a66c5e0f43465374184409673d9a40a95292eae0f03519b60d207d
b**

Documento generado en 24/03/2021 09:38:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**